

ALCALDÍA LOCAL DE BOSA  
INSPECCIÓN 7B DISTRITAL DE POLICÍA

## Audiencia Pública

Bogotá D.C., 30 agosto 2022

Expediente: 2020574490114804E

Radicado queja: 20204601918682

No. Caso ARCO: 6914017

Dirección de los hechos: Carrera 87 G No. 57 – 31 Sur

**Comportamientos contrarios a la integridad urbanística “Artículo 135.** Comportamientos que afectan la integridad urbanística. Corregido por el art. 1C, Decreto Nacional 555 de 2017. <El nuevo texto es el siguiente> Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada: Literal A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir: (...) 2. Con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia. (sic)”. Ley 1801 de 2016.

PRESUNTO(A) INFRACTOR(A):

Gloria Stella Barrera Rodríguez

C.C. 39641965

Edad: 64 años

Teléfono: 3124955139

Dirección residencia: Carrera 87 G No. 57 – 31 Sur

Correo: N.A.

Desarrollo Audiencia Pública

En la fecha, siendo la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.), el despacho de la Inspección 7B Distrital de Policía, se constituye en audiencia pública a fin de verificar la posible comisión del comportamiento arriba citado.

EN EL ACTO SE DA LECTURA AL INFORME TÉCNICO IT-OMRG 60-16/2021 VISIBLE A FOLIOS 1-2 DEL PLENARIO. IGUALMENTE, SE COMUNICA AL COMPARECIENTE QUE EL TRÁMITE PARA LA QUERRELLA POLICIVA ES EL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 223 LEY 1801 DE 2016.

Argumentos.

En uso de la palabra el(la) presunto(a) infractor(a) comunica: Soy la única propietaria. Se demolió lo que había en el lote y se construyeron los 2 pisos. La obra se inició el 21 de septiembre de 2020 y se terminó el 10 de abril del 2021. La vivienda está habitada por mi hija que vive en el primer piso y por mí y mi hija que vivimos en el segundo piso.

Conciliación.

Se comunica al(la) presunto(a) infractor(a) que de conformidad a lo normado en el Párrafo 4 artículo 232 Ley 1801 de 2016 no son conciliables los comportamientos que infringen o resultan contrarios a las normas urbanísticas, ambientales, sanitarias, del uso del espacio público, del ejercicio de la actividad económica, de la libertad de circulación, de las interacciones entre las personas y las autoridades, los que afectan la integridad de niños, niñas y adolescentes, del ejercicio de la prostitución, y del derecho de reunión.

**ALCALDÍA LOCAL DE BOSA  
INSPECCIÓN 7B DISTRITAL DE POLICÍA**Pruebas.

Se abre a pruebas el expediente comunicando al(la) presunto(a) infractor(a) que, en ejercicio del derecho a la defensa, puede solicitar o aportar las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, quien manifiesta: Tengo los papeles que me entregó el arquitecto William Roa Martínez. El despacho le solicita exhibir los documentos relacionados con la licencia de construcción; de los mismos, se le solicita aportar fotocopia de la licencia de construcción, recibiendo un (1) folio el acto administrativo 11001-4-20-3107 con fecha de expedición 22-septiembre-2020.

El despacho hace constar que con la visita al predio objeto de queja, dispuesta en el numeral CUARTO del auto de avoque visible a folio 3, se contraría el mandato contenido en el artículo 223 ley 1801 de 2016 que dispone el procedimiento para el Proceso Verbal Abreviado, señalando en el numeral 3 literal c) que las pruebas se decretan en audiencia pública. Aunado, a la fecha, no se cuenta con profesional de apoyo técnico arquitecto/ingeniero asignado a esta Inspección de Policía.

Ahora, encontrándonos en audiencia pública, el despacho con base a la facultad oficiosa consagrada en la ley ordenará realizar visita al predio objeto de querella con rendición de informe técnico a cargo del(la) profesional de apoyo técnico.

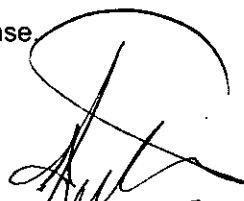
En ese orden de ideas, se DISPONE:

**PRIMERO:** Suspender la presente audiencia pública para ser continuada el **08 mayo 2023 a las 8:00 a.m.** en la sede del despacho de la Inspección 7B Distrital de Policía. **NOTIFICADO(A) EN ESTRADOS.**

**SEGUNDO:** A cargo del(la) profesional de apoyo técnico, realícese visita al predio objeto de querella con rendición de informe técnico que contenga todas aquellas circunstancias que sirvan de soporte al despacho para la decisión a tomar, señalando las normas jurídicas/técnicas en que se soporta el mismo. **Nota: Por solicitud de la presunta infractora, comunicar vía WhatsApp 3124955139, el día de la visita el predio.**

**TERCERO:** Por Secretaría procédase de conformidad.

Cúmplase.



Ruth Emilia Acuña Guerrero  
Inspectora 7B Distrital de Policía

*Gloria Barrera*  
Gloria Stella Barrera Rodríguez  
Presunta Infractora  
C.C. 39641965

*Bogotá*